

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA-INIA, PERU Y PLANTWISE-CABI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica celebran de una parte, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, en adelante **INIA**, representado por su Jefe Dr. Juan Arturo Florez Martínez, identificado con DNI Nº 08771457, designado mediante Resolución Suprema Nº 015-2011-AG, con domicilio legal en Av. La Molina Nº 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y de otra parte, la **Plantwise (CABI)**, en adelante **Plantwise**, representada por su Global Director, Plant Health Systems, Dr. Eric Boa, identificado con Pasaporte Nº 099093172, con domicilio legal en CABI, Bakeham Lane Egham TW20 9TY, Reino Unido; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El **INIA** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley Nº 25902 y Decreto Legislativo Nº 997, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, teniendo la responsabilidad de la innovación agraria, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2. **Plantwise**, es una alianza sin fines de lucro de organizaciones en Latinoamérica, África y Asia, que ayuda a las organizaciones locales a establecer Módulos que proporcionan información y la aplicación de conocimientos científicos para resolver los problemas en la agricultura y el medio ambiente, con la finalidad de hacer frente a las plagas, enfermedades, malas hierbas y otros problemas de las plantas. Esto también incluye publicaciones científicas, proyectos de desarrollo e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Contribuir en la mejora del Manejo de Cultivos mediante la transferencia tecnológica agraria y la implementación de una Red de Módulos de Asistencia Técnica Agronómica de Cultivos, aunando esfuerzos, capacidades y competencias para vincular la innovación y transferencia tecnológica agraria, con la mejora de la problemática en el manejo de los cultivos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

- 3.1. **Del INIA**
- 3.1.1 Apoyar con sus especialistas en el manejo integrado de los cultivos y todo lo involucrado a su normal desarrollo, en el ámbito de las Estaciones Experimentales Agrarias de Donoso (Huaral), Santa Ana (Huancayo), El Porvenir (San Martín) e Illpa (Puno) respecto de la ejecución de actividades de innovación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, generando en lo posible, enlaces de apoyo con los respectivos Gobiernos Locales y Regionales.
- 3.1.2 Coordinar con **Plantwise** las actividades de registro y cuantificación de los indicadores recolectados.
- 3.1.3 Efectúe las coordinaciones correspondientes a fin que se implementen los "Módulos de Asesoramiento Técnica Agronómica de cultivos".
- 3.1.4 Recopilar, registrar, mantener y manejar la información generada por los Módulos. Además se registrará información sobre la problemática del manejo de cultivos.

3.2 De Plantwise

- 3.2.1 Apoyar técnicamente en la recopilación de datos de asistencia a las Módulos, y la identificación de todo tipo de requerimiento no satisfecho.
- 3.2.3 Apoyar en la capacitación de Profesionales, establecimiento y gestión de las Módulos, formulación de proyectos y otras actividades de profesional en el manejo de equipos de laboratorios de las EEA's-INIA.
- 3.2.4 Apoyar a través de sus laboratorios en el Reino Unido en el diagnóstico, que no puedan ser efectuados por técnicos y científicos en el Perú. Así como para que el INIA obtenga ISO 9000 para el Laboratorio de la EEA Donoso, en Diagnóstico y Análisis Químico de nutrientes de suelos y plantas.
- 3.2.5 Financiará los gastos de pasajes, viáticos, insumos, materiales y otros necesarios en concordancia al Plan de Trabajo Anual, elaborado y aprobado por ambas instituciones para su ejecución.
- 3.2.6 Presentar al INIA conjuntamente con la aprobación del texto del presente convenio el Plan de Trabajo Anual, cuya elaboración será coordinado con el INIA, considerando los cultivos priorizados.
- 3.2.7 Apoyar en la Gestión de visitas de Entrenamiento para los responsables de Laboratorios de Diagnóstico del INIA.

3.3 De Ambas Partes:

- 3.3.1 En un plazo no mayor de quince (15) días calendarios posteriores a la suscripción del presente Convenio, los Coordinadores se reunirán para la elaboración final y para iniciar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual. Copia del mismo se remitirá a la Oficina General de Planificación del INIA.
- 3.3.2 Capacitar a profesionales y técnicos en implementar y manejo de los Módulos y, redactar experiencias y resultados y difusión.
- 3.3.3 Buscar financiamiento para proyectos formulados en forma conjunta.
- 3.3.4 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y/o proyectos programados en el marco del presente convenio; que se realizará de manera trimestral y anual.
- 3.3.5 Elaborar protocolos técnicos de cooperación y cronograma de actividades en forma anual, mediante intercambio de documentación y firma diferida de actas.
- 3.3.6 Elaboración y presentación de Informes Trimestrales y Anuales sobre el Avance del Convenio además de realizar reuniones periódicas de coordinación, levantándose actas suscritas por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA:

VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años; pudiendo ser renovado de acuerdo a la evaluación de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA:

COORDINACION

Las coordinaciones a efectos de cumplimiento de presente Convenio por parte del INIA estarán a cargo del Director General de Extensión Agraria y por Plantwise estará a cargo su Director; quienes designarán a los profesionales que desarrollaran las actividades y los informes especificados en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. Los resultados de los trabajos de innovación agraria que se desarrolle en el marco del presente convenio serán de propiedad del INIA.

- 6.2. Los documentos científicos que se publiquen en base a la información generada de los trabajos de investigación señalarán como autores a los especialistas de ambas partes e indicaran que se lograron en el marco del convenio suscrito entre el INIA y Plantwise.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSION

El Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes se vea imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 60 días calendarios. Vencido el plazo, sin que se reinicien las actividades que demande el Convenio, operará la resolución automática.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION

- 8.1. Por acuerdo de las partes.
- 8.2. Por mandato legal expreso.
- 8.3. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas del presente convenio.
- 8.4. Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.

Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrida dicho periodo de no mediar rectificación o adecuación al convenio, se procederá a su resolución.

Si a la resolución del convenio se estuviera realizando alguna actividad relevante que pudiera verse inconclusa, se cautelará su culminación a fin de no perjudicar la inversión ya realizada.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

- . Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a los Jueces y Salas del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
 - 11.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
 - 11.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores.
 - 11.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 11.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de 10 años.

Considerado conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al cumplimiento de las mismas, las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares del mismo valor, a los 15 días del mes de Marzo de 2012.

Por INIA



Por PLANTWISE

Dr. Eric Boa
Global Director Plant Health Systems
Plantwise

2-4-12

